



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

i03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 11 JUL 2022

PROCESO EJECUTIVO RAD. 2020-00317

Respecto de la solicitud de renuncia de poder y reconocimiento de personería, el Juzgado se pronuncia como sigue:

1.- En cuanto a la solicitud presentada por **AVOCAT LEX S.A.S.**, sociedad que fungía como apoderada de la demandada, se dispone aceptar su renuncia como apoderada judicial de la parte actora, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.

2.- **SE RECONOCE** personería adjetiva para actuar a los abogados **JORGE ANDRES VALENCIA C. y JULIE PAULINE VALENCIA C.** como apoderados judiciales de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder conferido, advirtiendo que en ningún caso podrán actuar de manera simultánea, conforme lo indica el inciso 3° del artículo 75 del C. G. del P.

3.- Por último, en cuanto a la solicitud presentada por la apoderada demandante, por secretaría remítase el link de acceso al expediente, a través del cual podrá verificar todas las actuaciones; no obstante, podrá acercarse a las instalaciones del Despacho a revisar el proceso, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE (3),

LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

| |
|--|
| <p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>60</u> hoy <u>12 JUL 2022</u></p> <p> PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p> |
|--|